



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante con facultad para recibir, en el que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas procesales efectuado por la demandada YENNY XIOMARA BARRAGAN REYES, el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, efectuado por la demandada **YENNY XIOMARA BARRAGAN REYES**, el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por la **CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS** en contra de **YENNY XIOMARA BARRAGAN REYES, ESPERANZA REYES BOHORQUEZ, JULIO CESAR REYES BOHORQUEZ Y MARIA STEFANNY LOPEZ REYES**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense por secretaria los oficios respectivos, con la advertencia que en caso de existir embargos de remanente deberá dejarse los bienes desembargados a disposición del juzgado respectivo.

TERCERO: Como consecuencia de lo aquí decretado, se ordena cancelar los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso, a la persona a quien se le realizó el respectivo descuento, ello en la medida que conforme a la petición que antecede, dicho dineros, no hicieron parte del pago total de la obligación informada, advirtiendo que en caso de existir embargo de remanente, se deberá dejar a disposición del juzgado respectivo dichos valores. Procédase por Secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE¹,

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.074 del 08 de septiembre de 2020.

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e37b547232a8a0acd7b2c8a61ea51698ff263e8f78149a03b97c44de0cabdbbf

Documento generado en 07/09/2020 03:44:24 p.m.